



# Municipalidad de San José El Idolo

## Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

El infrascrito **Secretario Municipal** de la **Municipalidad de San José El Ídolo** departamento de Suchitepéquez, **C E R T I F I C A**: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número 41 de actas de sesiones del **Concejo Municipal**, en el cual se encuentra el **Acta No. 57-2018** de fecha **11-10-2018** en la que entre otros se encuentra el punto que copiado literalmente dice así: "**C U A R T O**: El honorable Concejo Municipal de San José el Ídolo, departamento de Suchitepéquez. **CONSIDERANDO**: Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **CONSIDERANDO**: El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y las ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO**: Que son atribuciones del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de asuntos municipales. La emisión y aprobación de acuerdos reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO**: En base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, lo regulado en el artículo 3, 9, 33, 22, del Código Municipal. **ACUERDA**: Emitir: **REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL IDOLO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San José El Ídolo, Suchitepéquez.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efecto de interpretación del presente reglamento; se regula la definición de los conceptos siguientes.

- a. Vehículo. Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, accionado por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otra clase, los que se clasifican en: a1) Pick 'up de cabina sencilla o doble cabina; a2) microbuses; a3) buses; a4) Transporte de carga; a5) Maquina pesada; a6) unidades de rescate y de emergencia; a7) motocicletas de dos, tres o





# Municipalidad de San José El Idolo

## Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

- cuatro ruedas; a8) equipo caminero; y, todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión,
- b. Vehículo Oficial. Es el vehículo propiedad de la municipalidad en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales para la municipalidad y para la atención de emergencias locales.
  - c. Motorista/conductor. La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la municipalidad.
  - d. Mecánico o Jefe de Taller. Persona bajo cuya responsabilidad está la revisión y reparación de vehículos.

**Artículo 3. Aplicación.** El presente reglamento regulará lo concerniente a combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios, llantas y neumáticos, y/o mantenimiento de los vehículos siguientes:

- a) Todos los vehículos que son propiedad de la municipalidad.
- b) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la municipalidad y cofinanciados por terceros.
- c) Todos los vehículos propiedad de terceros arrendados por la municipalidad para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes.
- d) Todos los vehículos de empleados municipales, para comisiones de trabajo a las comunidades, así como, comisiones fuera del municipio.
- e) Los vehículos de los bomberos voluntarios, policía nacional civil y otras instituciones, amparados bajo un convenio entre las partes, del apoyo que prestan al municipio.

Específicamente al combustible podrá cubrirse mediante vales emitidos por la persona encargada de compras con el visto bueno del Alcalde Municipal.

### **CAPITULO II ADMINISTRACION, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

**Artículo 4. Administración de Vehículos.** La administración de vehículos de la Municipalidad, le corresponde al jefe de vehículos; en su defecto, al alcalde municipal quien podrá delegar esta atribución a cada persona que tenga a su cargo el vehículo, a quien se le deberá realizar la tarjeta de responsabilidad correspondiente, siendo también el responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de su





# Municipalidad de San José El Idolo

## Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

departamento, de la dirección, coordinación y custodia de los vehículos y las llaves del mismo.

**Artículo 5. Registro y Estadística.** El Encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes formularios de registros y estadísticas de cada vehículo: a) inventario de vehículos, accesorios y herramientas; b) carta de entrega y devolución de vehículo; c) informe de novedades y accidentes; d) reporte de anomalías detectadas por el uso de vehículos; e) solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos; f) bitácora de mantenimiento o reparación de vehículos; g) libro de novedades.

**Artículo 6. Acciones de control.** La Auditoría Interna fiscalizará y controlará los vehículos propiedad de la municipalidad de conformidad con la auditoría.

**Artículo 7. Entrega de informes.** Los motoristas/conductores deberán entregar informe de las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje inicial y final de la actividad realizada, informando desperfectos mecánicos.

**Artículo 8. Custodia de vehículos.** Los motoristas/conductores serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el que fueron asignados. El vehículo permanecerá siempre bajo la responsabilidad del conductor y/o motorista.

**Artículo 9. Abastecimiento de accesorios, repuestos, combustibles o lubricantes.** Los vehículos propiedad de la Municipalidad de San José El Idolo, Suchitepéquez, para comisiones oficiales, transporte de pasajeros, de carga y trabajo de campo, con la autorización conjunta del Alcalde Municipal y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM, deben ser dotados de combustibles y lubricantes. Para el efecto en la tarjeta de control respectiva debe anotarse previamente la distancia a recorrer el combustible y lubricantes a consumir de conformidad con la escala siguiente:

A. Transporte accionado con gasolina.

TRANSPORTE PESADO	KMS. POR GALÓN
1. CAMIONES, TANQUES Y OTROS	





# Municipalidad de San José El Idolo

## Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

VEHÍCULOS SIMILARES.	6
----------------------	---

- B. Automóviles tipo Pick 'up de cabina sencilla o doble cabina; microbuses; buses; unidades de rescate y de emergencia; motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas; equipo caminero; y, todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

	KMS. POR GALÓN
1. De cuatro cilindros	32
2. De seis cilindros	28
3. De ocho cilindros	16
4. De ocho cilindros de lujo	12
5. Motocicletas de más de 30 hp	60
6. Motocicletas de 10 a 30 hp	75
7. Motocicletas menores de 10 hp	10

- C. Vehículos de transporte accionado con diesel.

	KMS. POR GALÓN
1. CAMIONES, AUTOBUSES Y OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.	14 KM
2. Automóviles tipo Pick 'up de cabina sencilla o doble cabina; microbuses; buses; unidades de rescate y de emergencia;	32 km





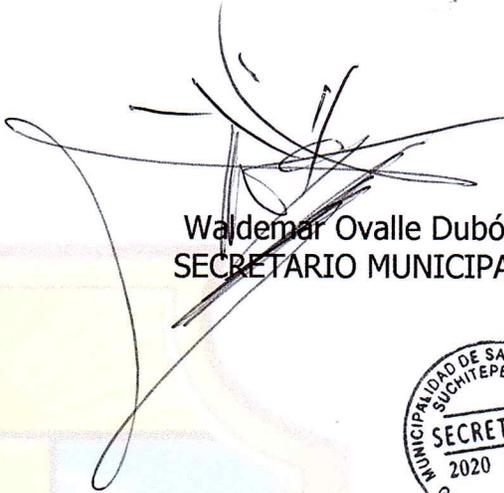
# Municipalidad de San José El Idolo

## Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

Y, para los efectos legales se extiende la presente en esta población el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinte.

  
Alfredo Oliva Lam  
ALCALDE MUNICIPAL

Vo. Bo.

  
Waldemar Ovalle Dubón  
SECRETARIO MUNICIPAL

